



Bogotá, 26/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500623591



20145500623591

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO LA SABANA LTDA
CALLE 10 No. 7 - 71
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20617** de **05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 00020617 De 05 DIC. 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EXPRESO LA SABANA LIMITADA**, identificada con NIT. 8230004507.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No. **00020617** Del **05 DIC. 2014**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EXPRESO LA SABANA LIMITADA**, identificada con NIT. **8230004507**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **374309** de fecha **08 de Abril de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SEK - 193**, vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **EXPRESO LA SABANA LIMITADA**, identificada con NIT. **8230004507**, ya que al parecer el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridos para su operación, contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción 589 del artículo 1º de la Resolución No 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **589**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 589

"CUANDO se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Ley 769 de 2002 del 06 de Julio de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones,

Ley 1383 del 16 de Mayo de 2010, Por la cual se reforma la ley 769 de 2002 – código nacional de tránsito, y se dictan otras disposiciones,

RESOLUCIÓN No.

00020617

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EXPRESO LA SABANA LIMITADA, identificada con NIT. 8230004507

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 374309	08 de Abril de 2012	SEK - 193

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial EXPRESO LA SABANA LIMITADA, identificada con NIT. 8230004507, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

RESOLUCIÓN No.

00020617

Del

05 DIC. 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial EXPRESO LA SABANA LIMITADA, identificada con NIT. 8230004507

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EXPRESO LA SABANA LIMITADA**, identificada con NIT. **8230004507**, por presunta transgresión; del código de infracción No.589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **EXPRESO LA SABANA LIMITADA**, identificada con NIT. **8230004507**, con domicilio en la ciudad de **SINCELEJO - SUCRE**, en la dirección **CALLE 10 N° 7 - 71, TELÉFONO 3145436856, CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

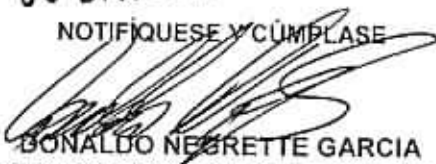
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

05 DIC. 2014

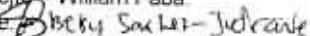
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GONZALO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUIT.

Revisó: Diana Mejía - William Paba.

Revisó: Judicante  - Judicante

Proyecto: María Stella Ramos - Plan Contingencia.

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	EXPRESO LA SABANA LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	SINCELEJO
Número de Matriculación	0000015896
Identificación	NIT 823000450 - 7
Último Año Renovado	2010
Fecha de Matriculación	19960523
Fecha de Vigencia	20160516
Estado de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

* 4911 - Transporte ferreo de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Comercial	CL.10 # 7 - 71
Teléfono Comercial	3145436856
Municipio Fiscal	SINCELEJO / SUCRE
Dirección Fiscal	CL.10 # 7 - 71
Teléfono Fiscal	3145436856
Correo Electrónico	00

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Nº	Número de Matriculación	Razón Social	Cámara de Comercio RUC	Categoría	SH	RUP	ESAL	RNT
		EXPRESO LA SABANA LIMITADA	SINCELEJO	Establecimiento				
Página 1 de 1								

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matriculación Mercantil

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matriculación.

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 374309

1. FECHA Y HORA

HORA	MIN	SEG	TERC	QUINTA	SEXTA	SEPTIMA	NOVENA	DIEZ
12	01	02	03	04	05	06	07	08
08	09	10	11	12	13	14	15	16



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA Sincalijo Calamar Km 00-1200

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EMPRESA

Sincalijo

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS <input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLICUITA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
92031211-0

LICENCIA DE CONDUCCION
70001-8961513CR

EXPIRECA
17-02-2012

VENCE
17-02-2015

PROFESION Y APELLIDO
Francisco Suarez Garcia

DIRECCION
Km 10 # 26 Sinio

TELEFONO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

William Ramos Boyal

11. NUMERO DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES O FAMILIA (UNION SOCIAL)

EXPRESO LA SABANA

12. LICENCIA DE TRANSITO

7000-001797-1

13. TARJETA DE OPERACION

409610-0 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDO
Octavio Rodriguez Blanquiza

PLACA
11931

EXPIRECA
Seta 0306

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O EN POLICIA DEL CARRETERAS LEVANTA ACTA DE INFRACCION O PENAL EN UNO O MAS DE LOS CASOS MENCIONADOS EN EL CAPITULO II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y DE EJECUCION PENAL.

15. INMOVILIZACION

PAYOS

PRENDE LAS DELICIAS SIN

16. OBSERVACIONES

VEHICULO NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES NECESARIAS DE SEGURIDAD (PRESENTA TIRITA HACIENDO REVERSO SIN MAY ESTADO)
DESDE ENTONCES SEGUIR PLANETA # 70347 EXPRESO LA SABANA LA CORTA ANTES

17. ESTE INFORME SE TEXARÁ COMO PRUEBA PARA EL DECISION DE LA INFRACCION LEVANTADA POR LA POLICIA DE CARRETERAS Y LA AUTORIDAD COMPETENTE

Superintendencia de Tránsito y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

92031.211

SOLO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C.T.M.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional.



Rad No 2013-560-002340-2
Asunto: RUT ORIGINAL No 374389 DE 08-04-2012, PLACAS SEK
CALLE 817 DE LA BOGOTÁ DE TRÁNSITO Y TLA - RUT ORIGINAL No 374389 DE 08-04-2012, PLACAS SEK
CALLE 817 DE LA BOGOTÁ DE TRÁNSITO Y TLA - RUT ORIGINAL No 374389 DE 08-04-2012, PLACAS SEK

El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional. El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional.

El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional. El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional.

El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional. El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional.

El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional. El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional.

El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional. El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional.

El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional. El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional.

El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional. El presente es el suplemento de la Ley de Tránsito y Transporte de la República de Colombia, que establece el marco legal para la prestación de servicios de transporte público y privado en el territorio nacional.



"EXPRESO LA SABANA" LTDA.

SINCE - SINCELEJO - SAN PEDRO

NIT. 823.000.450 - 7

Recorrido: Calle No. 230000000182 Fecha: 30/08/22
Autorización Autorizada desde el Pres. CI No. 50.001 de CI No. 99.000

Carrera 10 No. 7 - 61 Parque Principal
2895055 Sincé - Sucre

PLANILLA DE VIAJE
CI 70247

MICRO No. **02**

FECHA: **MAR 10 - 8 - 2012**

ROTA: **DE SINCE A SINCELEJO**

HORA DE SALIDA: **8:10**

HORA DE LLEGADA:

PUERTO	DESTINO	Nº TICKETS	VALOR PASE	VALOR ESPECIAL
1	SINCELEJO			
2				
3				

VALOR PLANILLA S



OFICINA DESPACHADORA: **SINCE**
FIRMA DESPACHADOR (A): **ANTONIO**
CONDUCTOR: **MIGUEL SUAREZ**



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 09/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500581941



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO LA SABANA LTDA
CALLE 10 No. 7 - 71
SINCELEJO - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **20617 de 05/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\FelipePardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\12 DICIEMBRE\MEMORANDO 107403\CITAT IUIT 5 DIC 2014\citat 20188.cdt





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO LA SABANA LTDA
CALLE 10 No. 7 - 71
SINCELEJO - SUCRE

STICKER DE DEVOLUCIÓN

Forma de entrega No. 1

Fecha: 02/01/15

Nombre legal del remitente: EXPRESO LA SABANA LTDA

Forma de entrega No. 2

Aportado Causante

Corrado

No Exista Nexo

Faltado

No Contingente

Fuente Mayor

OTROS

472 de Devolución

Motivos

Desconocido

Director Exento

No Peditado

Faltado

No Pedito



REMITENTE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 63 BA 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN292241853CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
EXPRESO LA SABANA LTDA

Dirección: CALLE 10 No. 7 - 71

Ciudad: SINCELEJO

Departamento: SUCRE

Código Postal: 700003114

Fecha Pre-Admisión:
20/12/2014 15:17:45

Nota: El presente es un documento de uso interno.